

Capítulo IV

Análisis de los casos de sedición

En el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Jalisco "Ministro Mariano Azuela", se encontraron 79 casos de personas que fueron sujetas a proceso relacionadas con la rebelión *estradista* por delitos federales y que fueron procesados en el Primer Juzgado Penal y en el Segundo Juzgado Penal, este último de recién formación para el año de 1924. Son casos donde se denunció por el delito de rebelión o sedición directamente, o que cometieron faltas federales como parte de la revuelta, como fue el caso de robo a las oficinas de Telégrafos, Correos o del Timbre o de objetos pertenecientes a Ferrocarriles Nacionales. De estos 79 casos, 70 corresponden a denuncias por el delito de rebelión, 7 a robo, uno de robo y rebelión, uno más por despojo y usurpación de funciones públicas (Ver cuadro 1).

Cuadro 1

No. de Caso/Año/ Legajo/ Juzgado	Denunciado	Denunciantes	Fecha de inicio de proceso	Lugar	Fecha de sentencia Juzgado Penal	Sentencia	Tipo de demanda	Variable demanda	Propiedades
23/1924/ L1/Primer Juzgado	Contra quien resulte responsable	Inspector de la Contraloría/ Inspector de Correos	1924	Ocotlán/ Tototlán/ Ahualulco			Robo timbre/ correos		
25/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel Ruiz	Interventor Enrique García	01-Mar-24	El Arenal	14-Ago-24	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Parreña
27/1924/ L1/Primer Juzgado	Luis Sauza	Malaquías Cuervo Jr.	03-Mar-24	Tequila	13-Abr-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. San Matías
28/1924/ L1/Primer Juzgado	Eladio Sauza	Malaquías Cuervo Jr.	03-Mar-24	Tequila	11-Nov-24	No delito que perseguir	Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	Hda. El Medineño/ Rancho El Barreño/ Rancho Santa Cruz/ Rancho El Ojo de Agua

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

37/1924/ L1/Primer Juzgado	Adolfo Diéguez/ José Cruz Delgadillo/ Octavio Jiménez/Juan Leal/Emigdio Ulloa/Rodol- fo Farías	C. S. Carrillo (Jefe de Operaciones Militares)	07-Mar-24	Guadalajara	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Alzamiento público	El informador
43/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel I. Gómez y socios (26 acusados)	Jefatura de Guarnición	1924	Varios lugares	09-Oct-24	Responsable	Rebelión	Alzamiento público	
39/1924/ L1/Primer Juzgado	El informa- dor (Jesús Álvarez del Castillo)	Interventor Ernesto Navarro	08-Mar-24	Guadalajara	26-Mar-25	No delito que perseguir	Rebelión	Publicaciones a favor de rebeldes	Casas
46/1924/ L1/Primer Juzgado	Enrique Gómez Salcedo	Interventor Rodolfo G. Trillo	13-Mar-24	Guadalajara	25-Jun-24	No delito que perseguir	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	Hda. San Miguel de la Paz (administrador)
44/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel Chávez Hayhoe	Interventor Pedro Toro	12-Mar-24	Ocotlán	04-May-25	No delito que perseguir	Rebelión	Alzamiento público	

49/1924/ L1/Primer Juzgado	Narciso M. Corvera	interventor J. Isaac Velásquez/ Zacarias R. Nungaray/ Ignacio Solís/ Tomás Estrada	15-Mar-24	Guadalajara	19-Jun-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	Hda. La Sau- ceda/Rancho de Juanacatlán
51/1924/ L1/Primer Juzgado	Edmundo Villa	Pedro Flores Grajeda (Interventor)	18-Mar-24	San Gabriel	06-Abr-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. La Sa- lud Guadalupe
54/1924/ L1/Primer Juzgado	Severiano Soto	Pedro Flores Grajeda (Interventor)	18-Mar-24	Ciudad Guzmán/ San Gabriel	19-Nov-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. Guadalupe
53/1924/ L1/Primer Juzgado	Jacinto Cortina	Pedro Flores Grajeda (Interventor)	18-Mar-24	San Gabriel	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. Telcampana (Viejo)
58/1924/ L1/Primer Juzgado	José María Moreno/Este- ban García/ Manuel Q.	Jefatura de Guarnición	19-Mar-24	Guadalajara	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Alzamiento público	
59/1924/ L1/Primer Juzgado	Gómez Juan Pablo Aldasoro	Luis Pascencia (Interventor)	19-Abr-24	La Magdalena	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. de Santa María

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

60/1924/ L1/Primer Juzgado	Juan Lara/ Salvador G. Rivas/Salva- dor G. Orozco	Jefatura de Guarnición	29-Mar-24	Ayotlán	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Alzamiento público	
61/1924/ L1/Primer Juzgado	Maximino Naranjo y socios	Jefe de las Operaciones Militares	19-Mar-24	Guadalajara	22-Mar-24	No delito que perseguir	Rebelión		
62/1924/ L1/Primer Juzgado	Victoriano Nevares y socios	Jefatura de Guarnición	19-Mar-24	Guadalajara	22-Mar-24	No delito que perseguir	Rebelión		
63/1924/ L1/Primer Juzgado	Lic. Satumi- no Coronado		1924	Guadalajara			Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
65/1924/ L1/Primer Juzgado	Raúl Romo y socios	Jefatura de Guarnición	22-Mar-24	Guadalajara	25-Mar-24	No delito que perseguir	Rebelión	Alzamiento público	
69/1924/ L1/Primer Juzgado	Contra quien resulte responsable		1924	Ocotlán	01-Sep-37	Proscrita la acción penal	Robo de Correos/ Telégrafos		
73/1924/ L1/Primer Juzgado	Eustaquio Mendoza	Inspector General de Interventores de Bienes de Rebeldes	1924	Ciudad Guzmán	22-Dic-24	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	

75/1924/ L1/Primer Juzgado	Juan Pablo Aldasor	1924	La Magdalena	14-Jun-24	No delito que perseguir	Robo		Hda. La Meza
76/1924/ L1/Primer Juzgado	Santiago Gutiérrez	28-Mar-24	San Gabriel	01-Abr-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. La Meza
78/1924/ L1/Primer Juzgado	Salvador O. y Ochoa y socios/Vicen- te Macías/ José María de la Mora/ Amado Vargas	28-Mar-24	Tecalitlán	16-Ago-26	Absuelto/ Culpable	Rebelión	Suministro de elementos para la rebe- lión/Ocupar puesto en territorio rebelde	Hda. La Purísima/ Hda. La Guadalupe/ Hda. de Santiago
80/1924/ L1/Primer Juzgado	Crescenciano Alcalá	29-Mar-24	San Miguel el Alto	01-Dic-25	No delito que perseguir	Rebelión	Alzamiento público/ Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
81/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel Cañedo	29-Mar-24	Ahualulco de Mercado	22-Abr-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de Santa Cruz

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

84/1924/ L1/Primer Juzgado	David Camarena/ Luis Camarena	Comunidad Agraña La Vega	03-Abr-24	La Vega	27-Ago-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Labor
85/1924/ L1/Primer Juzgado	Luis Vizcarra	Tranquilino Hernández (Interventor)	03-Abr-24	Cocula	05-Oct-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Cofradía
86/1924/ L1/Primer Juzgado	Jesús Gómez	Castelán (Interventor)	03-Abr-24	Ocotlán	04-Sep-25	No delito que perseguir	Rebelión	Relaciones con el enemigo	Hda. San Antonio de Gómez
87/1924/ L1/Primer Juzgado	Ramón Yáñez	José Trinidad Delgado (Interventor)	03-Abr-24	Autlán	04-May-25	No delito que perseguir	Rebelión	Acordada	
88/1924/ L1/Primer Juzgado	Gildardo Topete	José Trinidad Delgado (Interventor)	03-Abr-24	Autlán			Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	
89/1924/ L1/Primer Juzgado	Carlos Valencia	José Trinidad Delgado (Interventor)	03-Abr-24	Autlán	07-Jun-26	No delito que perseguir	Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de Aguacapan

149/1924/ L2/Primer JP	Gral. Jesús S. Novoa	Presidencia de Tlaquepaque	1924	Tlaquepaque	25-Jun-24	Amnistiado	Rebelión	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	
110/1924/ L2/Primer JP	Albino Cárdenas Gómez y otros		1924	Tuxpan			Rebelión	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	
96/1924/ L2/Primer JP	Germán Guillén	Luis García (Pdte Mpal) /Eulogio Con- treras (Jefe Fe- deral Agrarista)	1924	Tala		No delito que perseguir	Rebelión	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de Cuisillos
103/1924/ L2/Primer JP	Juan López	Francisco Fregoso	1924	Teuchitlán		No delito que perseguir	Rebelión	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
105/1924/ L2/Primer JP	Silvestre Arias	José Trinidad Delgado (Interventor)	07-Abr-24	Autlán			Rebelión	Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	Hda. El Chacali/ Lagunillas
109/1924/ L2/Primer JP	Daniel Peña	Agraristas	25-Mar-24	Autlán			Rebelión	Rebelión	Relaciones con el enemigo	

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

90/1924/ L2/Primer JP	Carlos Corcuera	Tranquilino Hernández (Interventor)/ Comunidad Agrarista	1924	Cocula		No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de San Diego/Hda. Estipac
91/1924/ L2/Primer JP	Francisco García/Fran- cisco Gonzá- lez/Mateo Guardado	Ellos mismos	03-Abr-24	Ciudad Guzmán			Rebelión	Alzamiento público	Hda. de Huescalapa
92/1924/L2/ Primer JP	Daniel Peña		1924	Autlán			Rebelión		
94/1924/ L2/Primer JP	J. Merced Padilla	Trabajadores de la hacienda	1924	Tala		No delito que perseguir	Rebelión		Hda. de Huastla
95/1924/ L2/Primer JP	Refugio Becerra		1924	Tala		No delito que perseguir	Rebelión		Hda. El Refugio
99/1924/ L2/Primer JP	Ing. Carlos E. Gallardo	Jesús Quijas (Interventor)	1924	Etzatlán		No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	

101/1924/ L2/Primer JP	Rosalío Ruiz /Juan Gallo/ Carlos Tolentino/ Francisco Tolentino/ Lorenzo García	Comunidad Agraria de Santa Ana Tepetitlán	11-Mar-24	Santa Ana Tepetitlán		No delito que perseguir	Rebelión	Acordada	Hda. San Anto- nio/Hda. La Lata/Hda. La Calerilla/ Rancho del/ Hda. Santa Eduviges/Hda. La Mojonera
49/1925/ L1/Primer JP	Ing. Francisco Vázquez del Mercado	Inspector General de Policía	11-Jul-25	Guadalajara	07-Sep-25	Responsable	Robo/ Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
79/1925/ L2/Primer JP	Félix Agraz Villaseñor	Elena A. de Agraz/Ángel S. Agraz	12-Oct-25	Cihuatlán			Robo		Hda. de Jaluco
55/1925/ L2/Primer JP	J. Cruz Fletes /Anselmo Gil /Genaro Váz- quez Jiménez /J. Cruz Man- zano/Genaro Vázquez Covarrubias /J. Jesús Covarrubias García /Gumersindo	Bernardo Covarrubias	31-Jul-25	Juchitlán	1926	Absuelto (3) /Responsable (6)	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

Vázquez /Salvador F. Covarrubias/ Juan M. Covarrubias	Manuel Villa-Gordoa	25-Dic-25	Guadalajara				Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
109/1925/L3/Primer JP	Manuel Villa-Gordoa	25-Dic-25	Guadalajara				Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
103/1925/L3/Primer JP	Gral. Mateo Muñoz	24-Mar-24	Ahualulco de Mercado	Jefe de la Oficina Telegráfica	Gobernador del Estado	27-Ene-27	Robo	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
180/1924/L1/Segundo JP	David Sánchez	20-Jun-24	Mazamitla				Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
155/1924/L1/Segundo JP	J. Merced de la Rosa y socios	12-May-24	Santa Ana Tepetitlán	Comunidad Agrarista de Santa Ana Tepetitlán		04-Mar-27	Rebelión	Alzamiento público	
153/1924/L1/Segundo JP	Malaquías Cuervo	10-May-24	Tequila	Álvaro Obregón/ Margarita Muro viuda de Sauza			Despojo de inmueble/ Usurpación de funciones públicas		Hda. El Mecedino/San Martín/La Perseverancia/ El Pasito

138/1924/ L1/Segun- do JP	Inspector de la Contraloría	Eulogio Contreras (Jefe Agrarista)	1924	Atotomilco	16-Nov-25	No delito que perseguir	Robo	Hda. de Castro Urdiales
108/1924/ L1/Se- gundo JP	Cliseño Aguilar/ Juan Pineda	Vecinos de la hacienda	07-Abr-24	Tala	06-May-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión
106/1924/ L1/Se- gundo JP	María del Refugio Pelayo viuda de Orozco	Vecinos de la hacienda	07-Abr-24	Autlán		Responsable	Rebelión	Hda. San José
104/1924/ L1/Se- gundo JP	Doctor Eliseo Maciel de la Paz	Vecinos de Guadalajara	07-Abr-24	Guadalajara	11-Jun-26	No delito que perseguir	Rebelión	
102/1924/ L1/Se- gundo JP	Domingo Villaseñor	Jefe de Interventores/ Angel Pulido /Luis Ver- deja/Lázaro Gómez/Mar- celino Terrones /Alejandro López	07-Abr-24	Autlán	24-Feb-26		Rebelión	Hda. El Rincón de Luisa

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

100/1924/ L1/Segun- do JP	Luis G. Murillo y socios	R. Lozano (Interventor)	07-Abr-24	Jocotepec	11-May-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. El Zapote/Hda. de Zapotitlán
97/1924/ L1/Segun- do JP	José María Santana	Andrés Barbosa (interventor)	07-Abr-24	Tenamaxtlán			Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Laguna
93/1924/ L1/Segun- do JP	Albino Ybarra y socios	Eulogio Contreras (Jefe Agrarista)	05-Abr-24	Tala	24-Nov-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. San Juan de Arcos
77/1924/ L1/Segun- do JP	Octaviano de León y socios		28-Mar-24	Chiquilistlán	15-Mar-35	Proscrita la acción penal	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
72/1924/ L1/Segun- do JP	Otilio Castañeda	Julián Villaseñor Meja (Inspector de la Contraloría)	25-Mar-24	Guadalajara	05-Oct-27	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
42/1924/ L1/Segun- do JP	Periódico <i>Restauración!</i> Antonio Cuéllar Luma	Enrique C. Villaseñor (Interventor)	11-Mar-24	Guadalajara	1934	No delito que perseguir	Rebelión	Publicaciones a favor de rebeldes	

21/1924/ L1/Segun- do JP	Gonzalo Pérez Castro	Auditor Regional en el Estado	1924	Sayula	15-Oct-26	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
2/1924/L1/ Segundo JP	Coronel Víctor Ruíz		24-Mar-24	Unión de Tula			Robo		
28/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. León I. Arana	Procurador de Justicia	29-Feb-24	Guadalajara	12-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
29/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. Daniel M. Chávez	Procurador de Justicia	27-Feb-1924 (Juzgado Má- yor) 10-Ago 1925(Juzgado de Distrito)	Guadalajara	14-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
27/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. Juan Delgado	Procurador de Justicia	1925	Guadalajara	23-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
26/1925/ L1 /Se- gundo JP	Lic. Andrés B. Núñez	Procurador de Justicia	1925	Guadalajara	23-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
25/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. Mariano Coronado		01-Mar-24	Guadalajara			Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco

3/1925/L1/ Segundo JP	Félix Agraz Villaseñor	Agraristas	06-Ene-25	Tecolotlán	04-Ago-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. Buenos Aires
37/1925/ L2/Segun- do JP	Benito Navarro y socios	Comisario Municipal de Santa Ana Tepetitlán	03-Sep-25	Santa Ana Tepetitlán	09-May-27	Responsable	Rebelión	Acordada	
34/1925/ L2/Segun- do JP	José María Martínez Gallardo		1925	Guadalajara	13-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
10/1926/ L1/Segun- do JP	Alfonso Noyola		16-Feb-24	Guadalajara	05-Abr-26	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
63/1926/L1 /Primer JP	Andrés Hernández	Jesús Ochoa	24-Feb-24	Jilotlán de los Dolores	21-Abr-26	Responsable	Rebelión	Relaciones con el enemigo	
177/1926/ L4/Primer JP	Otilón Ávalos		1926	Guadalajara	30-Nov-26	Responsable	Rebelión	Relaciones con el enemigo	Fábrica de Vidrio
48/1925/ Caja 38/ Primer JD	Miguel Estrada Magallanes		1925	Guadalajara	27-Abr-26	Responsable	Rebelión	Relaciones con el enemigo	

Nota: Los cuadros remarcados con color son conclusiones del Ministerio Público, mas no del Juzgado de Distrito.

La mayoría de los casos se iniciaron en el año 1924, que fue el inmediato a la terminación del conflicto, con un 86.1% de los asuntos. Continuaron en 1925 con un 12.6% y finalizando el año de 1926 con un 1.2%. Del año de 1924 los meses en los que se realizaron las demandas fueron de febrero a junio, siendo el mes con más inicios de procesos el de abril (49%), siguiéndole el de marzo (37%). De abril a mayo hubo una caída en el inicio de los procesos, de los 26 iniciados en abril solamente se registraron dos en mayo. La causa de este descenso bastante sensible en los casos es la probable desaparición de los interventores de bienes de rebeldes para esas fechas.

Con respecto a la sentencia, en 16 casos se desconoció su juicio; y de 34 se declaró: "No delito que perseguir/Absuelto"; 16 sí fueron responsables; 10 proscribió la acción penal; hubo 2 absueltos/responsables;⁵⁶ y uno al que no se le siguió el proceso por estar amnistiado. Con estos datos podemos observar que de los 79 casos tomados en cuenta, solamente en 16 se les dio responsabilidad, lo cual es tan solo un 20.2%.

Los hechos concretos por los cuales se aplicó el delito de rebelión o sedición, se categorizaron de las siguientes formas: "suministro de elementos para la rebelión", "acordada", "alzamiento público", "publicaciones a favor de rebeldes" y "ocupar cargo en territorio de rebeldes". En el cuadro anterior pueden observarse los casos donde se aplicaron estas categorías.

⁵⁶ Estos eran asuntos en que había varios demandados y a algunos se les declaró culpables mientras que al resto se les absolvió.

Por "acordada", se refiere a grupos comúnmente llamados de "Defensa Social" que se dedicaban a proteger a la población supuestamente porque no había autoridad que lo hiciera. En varios casos estas defensas sociales estaban de parte de los rebeldes, por lo que se les acusó de sedición, pero no solamente por esto, sino porque portaban armas y en ocasiones realizaban acciones, especialmente contra los agraristas y los enemigos de los *delahuertista*.

Y por "suministro de elementos para la rebelión", son todos los acusados por proporcionar armas, parque, dinero, monturas, caballos, semovientes y en general cualquier elemento para el levantamiento armado, en su mayoría fueron hacendados y encargados de haciendas.

En referencia a "alzamiento público", incluyó a los que participaron en hostilidades o que pertenecían a algún cuerpo del ejército rebelde siendo civiles. "Ocupar cargo en territorio de rebeldes", se consignaron a las personas que tuvieron algún puesto público durante el periodo de la rebelión, ya sea como concejal, presidente municipal, magistrado o encargado de alguna oficina de gobierno.

Por "publicaciones a favor de rebeldes" se presentaron dos casos, y fueron contra los periódicos de Guadalajara acusados de publicar información en favor del *estrادismo*, *El Informador* y *Restauración*. En "relaciones con el enemigo", fueron aquellos procesados que dieron información o tenían alguna comunicación con elementos rebeldes. En el cuadro 2 se representan las categorías de este delito de rebelión denunciadas:

Cuadro 2

Variable de la demanda	Número de casos
Alzamiento público	7
Ocupar cargo en territorio de rebeldes	21
Suministro de elementos para la rebelión	20
Publicaciones a favor de rebeldes	2
Acordada / Suministro de elementos para la rebelión	4
Alzamiento público/Ocupar cargo en territorio de rebeldes	1
Relaciones con el enemigo	3
Suministro de elementos para la rebelión / Ocupar puesto en territorio rebelde	1
Se desconoce la causa en específico	16

En cuanto a las categorías de la demanda, dos tienen casi el mismo número de casos y además son las que cuentan con un mayor número de procesos, que son las siguientes: 21 por "ocupar cargo en territorio de rebeldes" y 20 por "Suministro de elementos para la rebelión"; mientras que de la primera variable, 13 fueron sentenciados como responsables de estar en un cargo en territorio de los rebeldes, de la segunda ninguno fue sentenciado como responsable. Esta diferencia puede ser probable también porque el inicio del proceso fue diferente en ambos casos, mientras que en los primeros bastó con revisar actas de cabildo, en el segundo se necesitaban testigos. En las actas aparecían nombres, firmas y contenidos que propiciaron la acusación por rebelión. Mientras que los testigos muchas veces solamente lo sabían por haberlo escuchado públicamente mas no habían presenciado el hecho.

En 31 de los casos, los acusados eran propietarios o administradores de haciendas, que es casi la mitad, por lo que se podría inferir que el movimiento trató de acusar a éstos para quitarles sus bienes. Aunque por otro lado algunos hacendados estuvieron del lado de los rebeldes, pues les convenía la causa *estradista* por estar en contra del reparto agrario, cosa que afectaba a grandes propiedades agropecuarias. De estos 31 asuntos, a 20 se les declaró no haber delito que perseguir, 4 proscrita la acción penal, de 6 no se supo su sentencia y en un caso hubo absuelto/culpable. Solamente se conoció un culpable, quien fue José María de la Mora, quien perteneció al Sindicato de Agricultores (que estaba integrado por hacendados), sin embargo en la apelación fue revocada la sentencia y se le absolvió.

Como denunciantes las comunidades agrarias tuvieron un papel muy importante, ya que dieron a conocer qué personas habían participado en la rebelión. En todos los casos presentados por los agraristas, los acusados eran dueños de haciendas o encargados de éstas, con los que probablemente tenían conflictos pues luchaban por las posesiones de las tierras. Del total de casos, que son 79, tienen que ver con agraristas 25 de ellos, casi una tercera parte.

Para ejemplificar lo anterior, se puede observar en el expediente 85,⁵⁷ en el acta levantada en Cocula, el 21 de marzo de 1924 contra Luis Vizcarra por parte del Interventor de Bienes de Rebeldes, Tranquilino Hernández señaló que Vizcarra, estando como administrador de la Hacienda La Cofradía, por testimonio de Pablo Gutiérrez se indicó que era "el prototipo de cacique que siempre ha gustado de adular a su amo" y tiene postergados a todos los habitantes de la hacienda. Por órdenes de

⁵⁷ *Ibid.*, Expediente: 85.

su patrón entregó a los infidentes que encabezó el "ex-general Estrada" cierta cantidad de dinero, armas, parque, caballada, monturas y pertrechos de guerra. Además los peones siempre fueron tratados brutalmente y se les pagaba un salario ínfimo recrudeciéndose en la rebelión; agregó Gutiérrez que "se les decía a todos los campesinos que al triunfo de la rebelión pocos serían los mesquites que existían en la Hda. para colgar a todos los campesinos y agraristas adictos al Gobierno que preside el General Álvaro Obregón". En la sentencia se declaró que no había delito que perseguir, pues los testigos no pudieron comprobar lo que demandaron.

La mayoría de los casos iniciaron a partir de una denuncia, que fue acompañada por algunas firmas de los testigos. Con esta primera acusación se comenzaban las averiguaciones para que los testigos ampliaran su declaración. Sucedió que con frecuencia muchas de las personas que atestiguaron se arrepintieron de lo que habían firmado, pues no lo habían leído antes de validarlo o ni siquiera sabían leer, por lo que fueron engañados. Lo cual permitió que el acusado fuera declarado inocente. Por ejemplo en el expediente 78 de Tecalitlán, donde el testigo que firmó el acta de denuncia, Juan Juárez, dijo "que malamente Calixto Macías redactó en ésa forma su declaración, pero que si éste le hubiera dado lectura, el deponente no la hubiera firmado".⁵⁸ Y en el expediente 84, en el que Mucio López dijo que no firmó el acta porque no sabía firmar y Luis Navarro sí, porque todos firmaron pero no le constaba lo relatado.⁵⁹

En otros casos los acusadores no tenían elementos de prueba y la acusación perdía validez. Mencionaban que lo sabían de "oídas" o porque "era público y notorio". Como en el expediente 108, en el que declaró

⁵⁸ *Ibid.*, Expediente: 78.

⁵⁹ *Ibid.*, Expediente: 84.

Eleno Huerta, dijo que vio cuando Cliserio Aguilar dio la orden para entregar a Manuel I. Gómez el maíz, en virtud de que éste amenazó con hacer uso de las armas:

Que es público y notorio que el señor Manuel I. Gómez, en la última revuelta de la Huertista se levantó en armas, pero no le consta al declarante que haya reclutado gente en Tala, ni supo si hizo requisita de armas y caballos. Que el propio Gómez, en su oportunidad, salió de Tala con su gente, rumbo a Ameca, y no sabe el testigo si haya tenido hechos de armas, con la gente del Gobierno.

En este caso se concluyó que no había delito que perseguir.⁶⁰

Los ciudadanos que fueron declarados como no culpables, en su mayoría eran propietarios o administradores de haciendas (22 casos de un total de 34). Aquí se observa el poder que tenían los acusados, como el de la familia Sauza, que acudió con el Presidente Álvaro Obregón para que detuviera la incautación que estaban sufriendo; pues se encontró un telegrama en que el Presidente de la República solicitó la revisión del interventor de las propiedades de la familia Sauza que había cometido algunos atropellos, cuyo acusado era Malaquías Cuervo y a partir de tal señalamiento se le inició proceso.⁶¹

Con respecto a los expedientes de amparo, se encontraron 60 relacionados con las personas que se les seguía caso por rebelión. De los cuales 32 fueron solicitados porque se perjudicaron los bienes de los demandantes por intervención, incautación o embargo; 20 tuvieron que ver con

⁶⁰ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 108.

⁶¹ *Ibid.*, Expediente: 153.

actos contra el cuerpo de la persona como aprehensión, auto de formal prisión y detención.

Es importante señalar que los propietarios de haciendas se vieron involucrados en acciones de la justicia, ya sea como afectados o como demandantes por el momento histórico en el que se vivía, los mexicanos luchaban por acceder a la tierra. Como muestra de ello es que por medio del delito de rebelión se les intentó intervenir sus haciendas, con el pretexto de resarcir los daños causados por la revuelta, posteriormente algunos sufrieron la pérdida de extensiones de tierra para dotar a las comunidades ejidales, como fueron los casos de la testamentaria de Cenobio Sauza, o de Elisa y Gilberto Gómez, o el de la hacienda La Calerilla, propiedad de la familia Tolentino.

1. PROCESOS CIVILES

A varios acusados no solamente se les siguió un proceso penal por la participación en la rebelión, sino que también llevaron un proceso civil para que el gobierno pudiera resarcir los gastos de la campaña militar. Como se señaló en el expediente 105 del año 1924⁶² sobre los bienes de Silvestre Arias, se ordenó que se intervinieran sus propiedades, muebles, enseres y útiles de labranza para "resarcir de este modo a la Nación de los grandes daños y perjuicios en vidas é intereses ocasionados con la última revuelta, para cumplir así lo prevenido por el Supremo Gobierno de la Nación en sus leyes relativas".

⁶² AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 2, Expediente: 105.

En el expediente 47 se incluyeron los costos de la campaña, que ascendieron a \$43,239,607.55, según el informe presidencial del 1º de septiembre de 1924, de los cuales \$39,378,938.97 fueron por montos erogados para sofocar la rebelión, y \$3,971,374.01 por pérdidas que sufrió Ferrocarriles Nacionales, según lo informó la Procuraduría General de la República, con datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda, el 25 de abril de 1927.⁶³

También en este expediente se pueden ver los puntos para entablar el juicio civil, y que el gobierno pudiera recuperar lo que según sus cálculos costó la campaña. En una carta al juez numerario donde el Ministerio Público Federal señaló que por orden del Procurador General de la República, el 7 de enero de 1926 entabló demanda de juicio sumario contra el ex capitán 2º Francisco M. Carrasco, por responsabilidad civil proveniente del delito de rebelión basada en: 1) Estrada se rebeló del 7 de diciembre de 1923 al 12 de febrero de 1924 en Guadalajara. 2) La Procuraduría General de la República, informó que Carrasco era Capitán 2º y el 5 de febrero de 1923 se dio de baja del Ejército Nacional. 3) Que el presidente de la República dijo que los rebeldes deben de pagar los gastos por sofocar la rebelión, por lo que el Ministerio Público Federal es parte civil. 4) Los gastos erogados para exterminar la rebelión son de \$43,239,607.55, según circular No. 268 de la PGR, el 25 de abril de 1927. Y se pidió demanda, el 29 de julio del mismo año; algo similar le ocurrió a varios ex militares del Ejército Nacional que estuvieron en la rebelión *delahuertista*. A partir de los documentos no pudimos saber si el gobierno consiguió resarcir los gastos hechos.

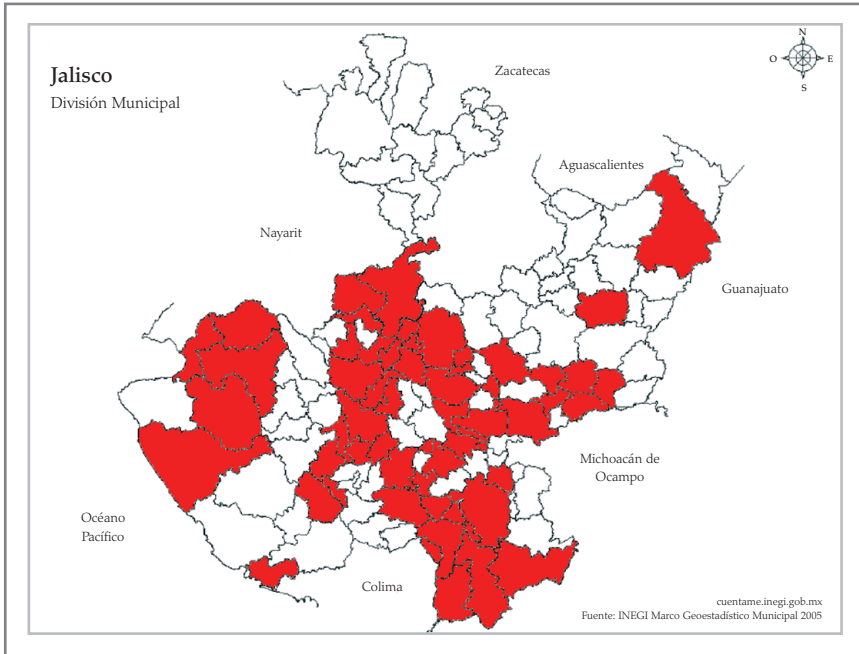
⁶³ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Criminal, Año: 1925, 1926, 1927, 1929, 1931, Caja: 39, Expediente Civil: 47.

2. EN CUANTO AL LUGAR DE INTERVENCIÓN

El gobernador de Jalisco J. Guadalupe Zuno declaró cuáles municipios habían tenido relación con la rebelión. Según el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*, con fecha del 14 de febrero de 1924 Zuno decretó que desconocía a los funcionarios que habían apoyado directa o indirectamente al gobierno, por tanto, suspendió a los munícipes de La Barca, Ocotlán, Jamay, Poncitlán, Atotonilco el Alto, Tototlán, Arandas, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio, Jalostotitlán, San Juan de los Lagos, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Colotlán, Santa María de los Ángeles, Hostotipaquillo, Etzatlán, San Marcos, Magdalena, Ahualulco, Tequila, Ameca, San Martín Hidalgo, Cocula, Tecolotlán, Ayutla, Ciudad Guzmán, Zapotitlic, Sayula, San Gabriel, El Grullo, Autlán, Unión de Tula, Pihuamo, Purificación, Cihuatlán, Jocotepec, Chapala, Acatlán de Juárez, Zacoalco, Tlajomulco, Concepción de Buenos Aires, Atemajac de Brizuela, Tlaquepaque, Zapopan, Tonalá, Tala, Quitupan, Manzanilla, Arenal, Valle de Juárez, Tamazula y Amatitán.

Aunque en el decreto se señaló que estos municipios no todos tuvieron una participación activa en el gobierno *estradista*. La mayor parte del Estado se vio sujeta a la actividad rebelde, siendo la región del centro, sur y la ciénega de Jalisco donde más actividad se presentó, como se puede mostrar en el siguiente mapa, el cual fue elaborado a partir del lugar de origen de la demanda o del lugar al que se hacía referencia en ella. La región norte tuvo una nula participación, mientras que en la región de Los Altos fue esporádica (Lagos de Moreno, San Miguel el Alto y Zapotlanejo), así como en una franja de municipios del occidente de Jalisco. (Ver Mapa)

La rebelión del general Enrique Estrada en Jalisco



Nota: en color rojo están remarcando los municipios donde hubo actividad rebelde o en los que se presentaron demandas por rebelión.

De los casos registrados 23 corresponden más a Guadalajara, esto en parte, porque se acusaron a varios ciudadanos empleados del gobierno del Estado y del municipal; además algunos de los acusados fueron remitidos a la penitenciaría de Guadalajara. También en Autlán, Tala, Ocotlán y San Gabriel, hubo numerosas denuncias por parte de los Interventores de Bienes de Rebeldes. En la región sur se presentaron demandas porque en esa zona era donde se ubicaban con mayor densidad los *estradistas*, siendo también a donde huyeron al dejar la plaza de Guadalajara.